

Previsiones para mayo de 2017

(1/2)

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante mayo de 2017:

1.- Declaración patrimonial: Las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, que a enero 1 de 2016 cuenten con activos totales que superen 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta (FBD 2017 = US\$11.290 x 20 = US\$225.800), deberán presentar su declaración patrimonial anual durante el mes de mayo de 2017, hasta el día en que corresponda según el 9no. dígito de su RUC, cédula de identidad o pasaporte. En esta declaración se considerará la información individual así como el porcentaje que le corresponde de la sociedad conyugal e hijos no emancipados, de ser el caso.

Si la persona obligada a declarar su patrimonio mantiene una sociedad conyugal o unión de hecho, estará obligado a presentar una declaración conjunta, en caso de que sus activos comunes superen 40 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta (FBD 2017 = US\$11.290 x 40 = US\$451.600).

Para efecto de esta obligación, se entiende por patrimonio a la diferencia entre el total de activos y el total de pasivos.

El contribuyente que no cumpla con su obligación de presentar la declaración patrimonial en el plazo establecido para el efecto, será sancionado de acuerdo con el Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias (Suplemento del Registro Oficial No.553, de octubre 11 de 2011).

2.- Anexo de Dividendos (ADI): Las sociedades nacionales o extranjeras residentes o establecidas en Ecuador; y, las personas naturales residentes en Ecuador deberán presentar el ADI al Servicio de Rentas Internas, durante el mes de mayo de 2017 según el 9no. dígito de su RUC o cédula, con la siguiente información generada entre enero 01 y diciembre 31 de 2016:

a) Las sociedades residentes o establecidas en Ecuador que distribuyen dividendos deberán incluir la utilidad generada en el 2016; las utilidades generadas en periodos anteriores, que a enero 01 de 2016 se encuentren pendientes de distribución; y, los dividendos distribuidos durante el 2016. En este caso, el ADI se presentará incluso si no se generó información a reportar.

Para este efecto, se entiende por **utilidad** al valor que se obtiene de restar a la utilidad contable, la participación a trabajadores, el gasto de impuesto a la renta del periodo y las reservas.

b) Las sociedades y personas naturales residentes en Ecuador

beneficiarios de dividendos, deben indicar la información relativa a los dividendos distribuidos a su favor, durante el 2016, por sociedades residentes en el exterior. En este caso solamente se presentará el Anexo si en el 2016 se distribuyeron dividendos a su favor.

No están obligados a presentar el ADI las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, cuyos ingresos se encuentren exentos del impuesto a la renta, ni los organismos internacionales.

La falta de presentación, presentación con errores o la presentación tardía del ADI se sanciona con multa de US\$30 a US\$1.000.

3.- Anexo de incentivos y beneficios tributarios del COPCI: Los sujetos pasivos que durante el ejercicio fiscal 2016 hayan aplicado los beneficios otorgados por el COPCI, en relación con el Impuesto a la Renta, su anticipo y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), están obligados a presentar el Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del COPCI, durante el mes de mayo de acuerdo con el 9no dígito de RUC.

La falta de presentación, presentación con errores o la presentación tardía de la información en el Anexo, constituye falta reglamentaria sancionada con multa de US\$30 a US\$1.000.

4.- Presentación de información para contribuyentes exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia: Las sociedades que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior y que se encuentren **exentas** de la aplicación del régimen de precios de transferencia, deben presentar a la Administración Tributaria la siguiente información de sus operaciones con partes relacionadas del exterior.

- Tipo de operación (Revisar tabla 1 en el anexo de la Resolución NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el R.O. No.373, de enero 28 de 2011)
- Clase de operación (Revisar tabla 2 en el anexo de la Resolución NAC-DGERCGC11-00029)
- Monto acumulado
- Número de operaciones
- Nombre de la contraparte
- Identificación tributaria de la contraparte
- País de residencia o domicilio de la contraparte (Revisar tabla 3 en el anexo de la Resolución NAC-DGERCGC11-00029)
- Dirección de la contraparte
- Tarifa del impuesto a la renta aplicable a la operación en el país, dominio, territorio, estado asociado, jurisdicción o régimen fiscal de menor imposición de la contraparte

Esta información deberá ser presentada en las oficinas del SRI, en medio magnético en archivo formato Excel, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la fecha máxima señalada para la presentación de la declaración del impuesto a la renta para

Previsiones para mayo de 2017

(2/2)

sociedades.

Adicionalmente, se deberá adjuntar una carta firmada por el representante legal de la compañía o por el contador, en la cual se haga referencia al contenido, marca y código del CD, incluyendo en la parte final **“Declaro que la información proporcionada no contiene datos falsos o erróneos y reposa en los archivos de (nombre de la compañía)”**.

Es importante indicar que se encuentran exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas: tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables; no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y, no mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

El incumplimiento de esta obligación constituye falta reglamentaria sancionada con multa de US\$30 a US\$1.000.

5.- Impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales: La sociedad que ejerza permanentemente actividades económicas pagará a las municipalidades y distritos metropolitanos en donde tenga su domicilio o sucursal, el impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales del ejercicio 2016, hasta 30 días después de la fecha límite para la declaración del impuesto a la renta para sociedades.

Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto, las sociedades podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

Están exentos del pago de este impuesto, entre otros, las sociedades que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria.

En cuanto a la declaración y pago del impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales, se deberán tomar en cuenta las siguientes situaciones:

- Si la compañía realiza actividades en más de un cantón, deberá declarar el impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, de acuerdo a su estatuto social, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales.
- Si la compañía ejerce su actividad en una jurisdicción distinta al municipio o distrito metropolitano en el que tiene su domicilio social, el impuesto se pagará al municipio del lugar en donde se encuentre ubicada la fábrica o planta de producción.

En el caso del cantón Guayaquil, la presentación y pago tardío de este impuesto se sanciona con una multa equivalente al 1% del impuesto que corresponde al cantón Guayaquil, la cual no podrá exceder del 50% del impuesto causado para este cantón. De no existir impuesto causado, la multa será equivalente al 50% de un salario básico unificado (2017 SBU = US\$375 x 50% = US\$187,5). Desde septiembre 16 de 2016 la declaración del impuesto 1.5 por mil a los activos totales, en este cantón, se podrá realizar en línea.

6.- Presentación del formulario de pago de utilidades: Los empleadores deberán registrar el pago de la participación a trabajadores en la página web del Ministerio del Trabajo (www.trabajo.gob.ec), con su RUC y contraseña, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Bne dígito del RUC	Fecha de pago al trabajador	Fecha de registro del pago
1, 2, 3, 4 y E	hasta abril 15 de 2017	mayo 16 a junio 14 de 2017
0, 7, 8, 9 y C		junio 15 a julio 14 de 2017

Es importante recordar que los empleadores tienen la obligación de agotar todos los mecanismos legales para informar a los ex trabajadores sobre la existencia de las utilidades que les corresponden, a través de comunicaciones dirigidas a sus domicilios, correo electrónico, y al menos dos avisos en medios comunicación de circulación local o nacional.



boletin-fides@fides.ec



www.fides.ec



@fidesburo